



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0343-R-2026
Piura, 30 de abril del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000148-3710-26-4 que contiene el Oficio N° 148-OA.FIP-UNP-2026 del 09.Abr.2026 y el Oficio N° 159-OA.FIP-UNP-2026 del 17.Abr.2026 presentado por el Dr. Oscar A. Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la cancelación del "Servicio de evaluación con fines de Acreditación (modalidad remota) del Programa Educativo de: Ingeniería Pesquera" y el "Taller para la planeación y desarrollo de la autoevaluación de programas educativos de tipo superior" y dejar sin efecto legal la Resolución Rectoral N° 0274-R-2026. Asimismo, el Informe N° 572-2026-UP-OPYPTO-UNP del 20.Abr.2026, el Informe N° 514-2026-OCAJ-UNP del 24.Abr.2026, el Oficio N° 1907-R-UNP-2026 del 29.Abr.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0598-R-2025 del 29.Ago.2025, se autorizó originalmente la ejecución y el depósito para el "Servicio de evaluación con fines de acreditación (modalidad remota) del Programa Educativo de Ingeniería Pesquera" y el "Taller para la planeación y desarrollo de la autoevaluación de programas educativos de tipo superior", por un monto de S/ 40,106.08 (Cuarenta mil ciento seis y 08/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0274-R-2026 del 30.Mar.2026, se ratificó la autorización del gasto y la correspondiente cancelación de los servicios mencionados en el considerando precedente, disponiéndose su afectación al Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura para el Año Fiscal 2026;

Que, ahora bien, mediante Oficio N° 148-OA.FIP-UNP-2026 del 09.Abr.2026, el Dr. Oscar A. Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, comunica la actualización de costos según la cotización de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) de fecha 08.Abr.2026, la cual incluye el servicio de evaluación con fines de acreditación (\$ 7,771.39) y los talleres de planeación de la autoevaluación en modalidades síncrona (\$ 2,354.96) e híbrida (\$ 1,648.47); en tal sentido, solicita dejar sin efecto el registro SIAF 4153 y la Resolución Rectoral N° 0274-R-2026 para el reajuste de la cobertura presupuestal;

Que, posteriormente, a través del Oficio N° 159-OA.FIP-UNP-2026 del 17 de abril de 2026, el referido Decanato precisa que, tras las coordinaciones realizadas con la Dirección Administrativa de los CIEES-México, se determinó prescindir del tercer ítem originalmente cotizado (modalidad híbrida), ratificando únicamente la ejecución del "Servicio de evaluación con fines de acreditación" (\$ 7,771.39) y el "Taller para la planeación de la autoevaluación - modalidad síncrona" (\$2,354.96); servicios que en conjunto ascienden a un nuevo monto total de \$ 10,126.35 (Diez mil ciento veintiséis y 35/100 dólares





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0343-R-2026
Piura, 30 de abril del 2026

americanos); por lo cual, solicita se otorgue la cobertura presupuestal respectiva y la modificación de la Resolución Rectoral N° 0274-R-2026;

Que, dicha solicitud se enmarca en el Artículo 30° de la Ley N° 30220 que indica que la acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario es un proceso que tiene por objeto mejorar la calidad del servicio educativo. Asimismo, el Artículo 116° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura señala que el Proceso de Acreditación se rige por la Ley del SINEACE, y su Artículo 117° dispone que la Universidad otorgará los recursos necesarios para facilitar los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de mejora, evaluación externa, y acreditación de la calidad de las carreras profesionales obligadas por Ley y las que deseen acreditarse. Los recursos destinados a la acreditación son intangibles y son destinados para la acreditación de las carreras en cumplimiento de la Ley;

Que, además, con Resolución de Consejo Directivo N° 000026-2021-SINEACE/CDAH se aprueba el "Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva", regulando en su Capítulo II los registros y evaluaciones para tales fines;

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 572-2026-UP-OPYPTO-UNP del 20.Abr.2026, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicitan la emisión de la resolución que aprueba la actualización de los montos por los servicios, para dicho calculo, se ha considerado el tipo de cambio venta vigente al 20.Abr.2026 (S/ 3,442.00 por dólar) conforme a la cotización remitida por el Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera:

META	NOMBRE DE META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0007	GESTION DEL PROGRAMA	SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	R.O	25.21.1.99	26,749.12
		TALLER PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACIÓN (MODALIDAD SINCRONICA)	R.O	25.21.1.99	8,105.77
TOTAL					34,854.89



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0343-R-2026
Piura, 30 de abril del 2026

Que, con Informe N° 514-2026-OCAJ-UNP del 24.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda "a) Se debe dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0274-R-2026, en la que se resolvió autorizar la ejecución del gasto y la cancelación del "Servicio de evaluación con fines de Acreditación (modalidad remota) del Programa Educativo de: Ingeniería Pesquera" y el servicio de "Taller para la planeación y desarrollo de la autoevaluación de programas educativos de tipo superior", solicitados por la Facultad de Ingeniería Pesquera. b) Se debe EMITIR la Resolución Rectoral correspondiente, donde se autorice la ejecución del gasto y la cancelación del "Servicio de Evaluación con fines de Acreditación" y del servicio de "Taller para la Planeación de la Autoevaluación (Modalidad Sincrónica)", conforme al monto indicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 572-2026-UP-OPYPTO-UNP.";

Que, con Oficio N° 1907-R-UNP-2026 del 29.Abr.2026, el Titular del Pliego autoriza se emita el acto resolutivo que corresponde;

Que, contando con el sustento técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, resulta técnica y legalmente procedente emitir el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 0274-R-2026 y, en su lugar, autorice la ejecución del gasto por los servicios de acreditación y taller de autoevaluación conforme a los nuevos costos actualizados y la disponibilidad presupuestal informada;

Que, la presente Resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Rectoral N° 0274-R-2026 del 30.Mar.2026, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la ejecución del gasto y la correspondiente cancelación por concepto de los servicios solicitados por la Facultad de Ingeniería Pesquera, conforme al siguiente detalle:

META	NOMBRE DE META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0007	GESTION DEL PROGRAMA	SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	R.O	25.21.1.99	26,749.12
		TALLER PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACIÓN (MODALIDAD SINCRONICA)	R.O	25.21.1.99	8,105.77
				TOTAL	34,854.89



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0343-R-2026
Piura, 30 de abril del 2026

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR, que el pago autorizado en el artículo precedente se efectuará mediante transferencia al exterior a favor de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES A.C.) de México, debiendo mantenerse vigentes para tal efecto los datos bancarios detallados en la Resolución Rectoral N° 0598-R-2025.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el devengado y pago respectivo.

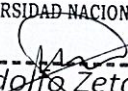
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, FIP, ARCHIVO
08copias/VAGV


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)